

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta –Magdalena.
Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00127-00. Que nos correspondió por reparto, Ordene.

Atentamente,

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JOSE ASUNCIÓN FAJARDO MONTOYA CONTRA COLVENTAS S.A NIT: 891.701.917-1**

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00127-00

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JOSE ASUNCIÓN FAJARDO MONTOYA** a través de apoderado judicial, contra **COLVENTAS S.A NIT: 891.701.917-1**

2º)-Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **COLVENTAS S.A NIT: 891.701.917-1** representada legalmente por **REINALDO OGLIASTRI PRADA** o por quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que será efectuada por el Juzgado de manera virtual a los correos electrónicos de la demandada establecidos por el accionante en su demanda.

4°)-Se tiene al **Dra. ENUIT ROSADO NAVARRO** como apoderados del demandante **JOSE ASUNCIÓN FAJARDO MONTOYA** en los términos en qué fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

